

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL
CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO
UBPD**

RESOLUCIÓN No 1331

(22/12/2020)

“Por medio de la cual se adopta la Carta de Valores de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD”.

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017, y los artículos 2.2.22.3.4 y 2.2.23.1 del Decreto 1499 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo transitorio 3° del Acto Legislativo 01 de 2017, creó la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD, como un ente del orden nacional con personería jurídica y con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, con un carácter humanitario y extrajudicial encargado de dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado que encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de sus cuerpos.

Que, el Decreto Ley 589 de 2017, organizó la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD y, señaló entre otras disposiciones que la Unidad se pondría en marcha por un período de 20 años, prorrogables por ley, como una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.

Que, mediante la Sentencia C-067 de 2018 proferida por la Corte Constitucional, se explicó que la incorporación al sector administrativo de justicia y del derecho no implica que la UBPD *orgánicamente se encuentre sujeta al Ministerio de Justicia y del Derecho, ya que no se consagra la existencia de una relación de adscripción o de vinculación para el ejercicio de sus funciones y precisó que sólo opera como un mandato que le permite a la UBPD, integrarse al Estado y articularse con las demás entidades públicas que se ocupan de materias asociadas o complementarias al cumplimiento de sus responsabilidades y funciones, con la salvedad que no podrá estar sujeto a control jerárquico o de tutela por ninguna entidad que haga parte de dicho sector.*

Que en virtud de lo anterior, a la UBPD como Entidad integrante de la administración pública le es aplicable lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”*

Que, de acuerdo con concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP contenido en el radicado número 20195000027181 de fecha 04 de febrero de 2019, la UBPD al ser un órgano extrajudicial del orden nacional, con un régimen especial y exceptivo, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*, en lo relativo al ejercicio del *control interno*, más no se encuentra obligada a implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en toda su integralidad. En este sentido, el Decreto 1499 de 2017 establece que el sistema de control interno se articulará al sistema de gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, señalando que el *control interno* se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno- MECI.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta la carta de valores de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD".

Que, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG desarrolla un enfoque preventivo el cual establece que, las entidades deben implementar un modelo de integridad pública que incluya lineamientos internos y la formación y fortalecimiento de los valores para proporcionar un entorno favorable para el comportamiento ético de los servidores y las servidoras.

Que, la dimensión séptima de *control interno* del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG adopta como uno de los componentes de la estructura de MECI, el ambiente de control como un conjunto de directrices y condiciones que tiene por finalidad fortalecer el sistema de control interno, siendo una de sus principales acciones, el asegurar un ambiente de control, dentro del cual, el compromiso de integridad se constituye como un pilar fundamental.

Que, es necesario que al interior de la UBPD se adopte la carta de valores que oriente el comportamiento de los servidores y las servidoras como integrantes de una Entidad de carácter humanitario y extrajudicial.

Que atendiendo lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Adoptar la Carta de Valores de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD, contenida en el documento anexo, el cual formará parte integral del presente acto administrativo y podrá actualizarse las veces que sea necesario a través del sistema de gestión de la UBPD.

Artículo 2.- Los servidores y las servidoras de la UBPD en el ejercicio de sus funciones, orientarán su comportamiento y toma de decisiones, en atención a las conductas descritas en la Carta de Valores.

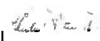
Artículo 3.- La Subdirección de Gestión Humana y Oficina Asesora de Comunicaciones y Pedagogía, deberán adelantar de manera permanente un proceso de socialización y apropiación de los valores aquí adoptados para los servidores, servidoras, y colaboradores de la UBPD.

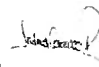
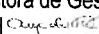
Artículo 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., el 22 DE DICIEMBRE DE 2020


LUZ MARINA MONZÓN CIFUENTES
Directora General

Revisó: Claudia Isabel Victoria Niño – Secretaria General 

Proyectó: Andrea Carolina Carrasco – Subdirectora de Gestión Humana 
Ingrid Caicedo – Ángela Moreno SG 

Revisó SG: Diana Marcela Bejarano – Experto Técnico SG 

Andrés Felipe Sánchez – Experto Técnico SG 